

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 18 de abril de 2023.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Farmacia Municipal III", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 18 de abril de 2023.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$87.073.952 (ochenta y siete millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos.

3. El plazo de ejecución de la obra será de 50 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2063 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO CONSTRUCCIÓN FARMACIA MUNICIPAL III

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuarenta y uno de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil veintitrés: "**Construcción Farmacia Municipal III**". Mediante Decreto

714

Alcaldicio número doscientos sesenta y tres de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, don Marcos José Sarabia Escobar. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Construcción Farmacia Municipal III"**. **TERCERO:** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil veintitrés. **TERCERO. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de ochenta y siete millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos, impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco mediante dos estados de pago; el primer estado de pago se enterará cuando se alcance el cincuenta por ciento de avance real ejecutado y el segundo estado de pago cuando se finalicen y recepcionen los trabajos en su totalidad, previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica, las que deberán ser acompañadas a las facturas presentadas por el contratista, debidamente visadas por el Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de las bases Administrativas. **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de cincuenta días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual en que haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno seis cero nueve cuatro cuatro de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por un valor asegurado de ciento veintitrés coma cero cero Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con vigencia entre el día cinco de abril del año dos mil veintitrés y el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad

de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil sesenta y tres.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 ABR 2023

